Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	APREHENSIÓN
Demandante	**Giros y finanzas compañía de financiamiento S.A.,** NIT 860.006.797-9
Demandado:	**Lina María Torres Álzate** C.C. 43.621.950
Radicado	**05001-40-03-014-2020-00884-00**
Asunto	Informa Tránsito Copacabana
AUTO	1442

En Auto del 27 de mayo de 2022 se cesó el trámite de aprehensión del vehículo de Placas EHZ 144, Clase VEHÍCULO, Marca CHANGAN, Modelo 2018, de propiedad y tenencia de LINA MARÍA TORRES ÁLZATE con C.C. 43.621.950 y se ordenó informar lo anterior al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLÍN, teniendo en cuenta que a él se había comisionado.

Ahora bien, mediante correo y memorial remitido al Despacho desde la cuenta de correo de la demandada (Pdf 31), se solicitó:

> **LINA MARIA TORRES ÁLZATE**, vecina y residente de la ciudad de Medellín, identificada con cédula de ciudadanía N° 43.621.950, obrando en nombre propio y en calidad de demandada dentro del proceso de la referencia, me permito solicitar al despacho la reelaboración del oficio N° 487 dirigido al INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN en el que se ordena cesar la aprehensión del vehículo de placas EHZ144; lo anterior en razón de que el vehículo se encuentra capturado en el parqueadero LA PRINCIPAL y el mismo se ubica en jurisdicción de Copacabana – Antioquia.
>
> En consideración de lo anterior, el INSPECTOR DE TRÁNSITO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN manifiesta que no tiene competencia para darle trámite al oficio elaborado, siendo el competente el INSPECTOR DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE COPACABANA.
>
> No siendo otro el motivo de este documento agradezco a su señoría la colaboración que brinda a la administración de justicia y la pronta resolución del presente requerimiento.

Por lo anterior, se pone en conocimiento el Auto del 27 de mayo de 2022 y se ordena informar a INSPECTOR DE TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE COPACABANA /

SECRETARIA MOVILIDAD DE COPACABANA. Por secretaría expídase el oficio referente comunicando esta decisión

NOTIFÍQUESE
Firma electrónica
DORA PLATA RUEDA
JUEZ (E)

P2

Firmado Por:
Dora Plata Rueda
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5645725e84d16354d3eeb9604cfab6e823da539cc590a463d304d5080fd10865**
Documento generado en 15/07/2022 02:44:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica